## **LEY DE 17 DE OCTUBRE DE 1945**

**TELEFONOS AUTOMATICOS DE POTOSI.—** Libérase del pago de impuestos y derechos, a la importación de materiales destinados a dicho servicio.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

**Artículo único.**— Libérase de impuestos derechos arancelarios, estadística y tasas de carácter nacional, departamental y municipal de importación de aparatos telefónicos, materiales, accesorios, etc., destinados a la instalación de teléfonos automáticos en la ciudad de Potosí.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz. 11 de octubre de 1945.

J. V. Montellano. — Eufronio Hinojosa, Convencional Secretario. — R. Villafuerte Valle, Convencional Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los diez y siete días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco años.

G. Villarroel.— V. Paz Estenssoro.